

APRUEBA ADENDA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CHILE DESCENTRALIZADO DESARROLLADO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.1064/2024.

Arica, noviembre 26 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N° 00.101/2021 de enero 28 de 2021, Carta AJ N°680/2024 de noviembre 08 de 2024, Carta REC. N° 2429/2024 de noviembre 22 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.101/2021 de enero 28 de 2021, se aprueba convenio marco de colaboración entre la Fundación Chile Descentralizado Desarrollado y la Universidad de Tarapacá.

Que, ambas instituciones suscribieron una Adenda de convenio a fin de modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación, superior, la política integral en materia contra el Acoso Sexual, la violencia y Discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimiento disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022, respectivamente y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende vinculante para las partes.

Que, dicha adenda de convenio ha sido revisada y visada a través de timbre 219/2024 de 11 de noviembre 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2429/2024 de noviembre 22 de 2024.

DECRETO:

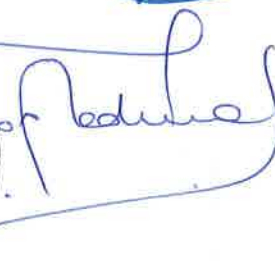
1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese la **ADENDA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CHILE DESCENTRALIZADO DESARROLLADO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** contenido en documento adjunto compuesto de dos (2) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ
Rector (S)

GVG.APQ.yvv

27 NOV 2024

ADENDA
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN CHILE DESCENTRALIZADO DESARROLLADO
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica a 05 de noviembre del año 2024 entre, por una parte, **FUNDACIÓN CHILE DESCENTRALIZADO DESARROLLADO**, R.U.T. N° 65.080.623-9, representada por su presidente nacional don **ISMAEL TOLOZA**, cédula de Identidad N° 11.355.138-0, con domicilio para estos efectos en Avda. Francisco Salazar 01145 de la ciudad de Temuco, en adelante "La Fundación"; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su rector, Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° 9.070.708-6, domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente denominadas "las Partes", acuerdan una Adenda en el siguiente tenor:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de septiembre de 2020, las partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.101/2021 de UTA, en adelante denominado el "convenio original".

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulgó la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, el artículo 9°, inciso tercero del citado cuerpo legal instruye de manera imperativa a las instituciones de educación superior chilenas que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación, y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Por lo anteriormente señalado, las Partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: Que, por el presente instrumento modifican el convenio original singularizado en los considerandos de este documento, e incorporan la siguiente disposición:

ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CHILE DESCENTRALIZADO DESARROLLADO Y UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

SEGUNDO: Que, en todo lo no modificado por la presente Adenda, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica.

TERCERO: Personerías. La personería de don **ISMAEL TOLOZA** para representar a Fundación Chile Descentralizado Desarrollado consta en acta de directorio de fecha 25 de Septiembre del año 2021, reducida a escritura pública en Notaría de Don Carlos Ulloa González, Notario Público titular de la Octava Notaría de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Villcún, Melipeuco, Cunco y Freire, como consta en registro de instrumentos públicos, Repertorio N°1208-2021

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CUARTO: Ejemplares. En comprobante y previa lectura firman este convenio en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

ISMAEL Firmado
TOLOZA digitalmente
BRAVO por ISMAEL
TOLOZA
BRAVO

ISMAEL TOLOZA BRAVO
Presidente Nacional
Fundación Chile Descentralizado..Desarrollado


EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
				

219 - 2024

11 NOV 2024

ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CHILE DESCENTRALIZADO DESARROLLADO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN, ENTRE LA FUNDACION
CHILE DESCENTRALIZADO DESARROLLADO Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.101/2021.

Arica, 28 de enero de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto 193, de junio 08 de 2018; Carta DEVM. N°003/21, de enero 08 de 2021; Carta REC. N°102/2021, de enero 19 de 2021; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, desde su creación en enero de 2014, la Fundación Chile Descentralizado Desarrollado, se ha posicionado como principal referente plural de la sociedad civil y academia de regiones focalizando su accionar en colaboración con universidades, gobiernos regionales, municipios, empresas y organizaciones sociales y ciudadanas, así como las bancadas transversales de Senadores y de Diputados Regionalistas, construyendo confianzas y alianzas dirigidas a aunar y articular esfuerzos para un mayor y mejor desarrollo de la comunidades locales y regiones, y con dicho objetivo un avance efectivo y éxito del proceso de descentralización y desarrollo territorial que el país se ha propuesto y necesita.

Que, en virtud del convenio suscrito con fecha 23 de septiembre de 2020 por la Fundación Chile Descentralizado desarrollado y la Universidad de Tarapacá, el cual tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar la relaciones mutuas entre las partes, consistente en la colaboración cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

Que, mediante Carta de Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio DEVM. N°003/2021, de enero 08 de 2021, el Director Sr. Sergio Medina Parra, solicita oficializar el Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Chile descentralizado Desarrollado, y la Universidad de Tarapacá.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Alfonso Díaz Aguad, Rector (S) de la Universidad de Tarapacá, en carta REC N° 102/2021, de enero 19 de 2021.

DECRETO:

1. Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA FUNDACIÓN CHILE DESCENTRALIZADO DESARROLADO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** de fecha 23 de septiembre de 2020; contenido en documento adjunto compuesto de siete (07) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONZA
Secretaria de la Universidad




ALVARO PALMA QUIROZ
Rector (S)



APQ.PLC.vcg.



04 MAR 2021